

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 225 · Viernes, 7 de diciembre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	8.622
<b>— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	8.622
<b>— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	8.622
<b>— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.—</b> .....	8.623
<b>— Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.—</b> .....	8.623
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
<b>Servicio de Hacienda.—</b> .....	8.624

### AYUNTAMIENTOS

Lucena, Nueva Carteya, Villanueva de Córdoba, Alcaracejos, El Viso, Hornachuelos, Montalbán, La Rambla, Villa del Río, Montilla, Fuente Tójar, Córdoba, Aguilar de la Frontera, Cardeña, Espejo y Villanueva del Duque .....	8.625
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.—</b> Córdoba y Baena .....	8.636
---	-------

### OTROS ANUNCIOS

<b>Notaría de D.Valerio Pérez de Madrid Carreras. Castro del Río (Córdoba).—</b> .....	8.636
--	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.420

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**  
**Ref. Expediente A.T. 219/07**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba con domicilio social en C/ Avenida de la Constitución, número 3 en Priego de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje La Vega en el término Municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 930 de longitud, a 25 KV con conductor y AL150 y centro de transformación de tipo interior de 100 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 22 de octubre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.427

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de Caducidad» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 282/2006, incoado a D. Antonio Moreno Hernández.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Antonio Moreno Hernández

D.N.I./N.I.F.: 30.212.274-A

Último domicilio: C/ Antonio Machado, 10

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal  
 Acto administrativo: Resolución de Caducidad del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 282/2006

Córdoba, a 7 de noviembre de 2007. — El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.428

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Pro-

cedimiento Sancionador» en materia de Ayudas al Algodón, expediente nº 336/2007, incoado a Ampamar S.C.A..

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Ampamar S.C.A.

D.N.I./N.I.F.: F-14619076

Último domicilio: C/ López Ruiz nº 5 – 14546 – Santaella (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Ayudas al Algodón  
 Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 336/2007

Córdoba, a 8 de noviembre de 2007. — El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.531

Doña M.ª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección número 001538, de fecha veintidos de febrero de dos mil siete, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/74/07.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a don Félix Tomás Piqueras, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Calle Rihuelo, s/n de Priego de Córdoba, que dispone de un plazo de 1 mes para interponer Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 12 de noviembre de 2007.— La Delegada Provincial, M.ª Isabel Baena Parejo. Decreto 259/2001 de 27 de noviembre. El Secretario General, Francisco J. Martí Tuñón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.532

Doña M.ª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de la denuncia presentada por RENFE de fecha 12 de junio de 2007, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/269/07.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a don Antonio Caro Serrano, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Plaza Grazealema, número 3 bloque 4-4-D de Palma del Río, que dispone de un plazo de 15 días hábiles para su personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 13 de noviembre de 2007.— La Delegada Provincial, M.ª Isabel Baena Parejo. Decreto 259/2001 de 27 de noviembre. El Secretario General, Francisco J. Martí Tuñón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.527

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Manuel Hernández Plantón, tramitada en el expediente administrativo número 470/07, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 1 de octubre de 2007

\* Resolución: Archivo

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 12 de noviembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.528

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Laura Rut Medina, tramitada en el expediente administrativo número 940/07, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 30 de septiembre de 2007

\* Resolución: Denegatoria

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 12 de noviembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.529

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Dolores Muñoz Galván, tramitada en el expediente administrativo número 891/07, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 20 de septiembre de 2007

\* Resolución: Archivo

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 12 de noviembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Secretaría General Técnica**  
**SEVILLA**  
 Núm. 12.495  
 EXPTE. 24/07

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE BAENA A JAÉN» EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PGOU DE BAENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Baena a Jaén», en el tramo afectado por el PGOU de Baena, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La vía pecuaria citada fue clasificada por el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Baena, aprobado por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1959 y publicada en el B.O.E. de fecha de 20 de marzo de 1959.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de 6 de febrero de 2007, a solicitud del Ayuntamiento de Baena, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Baena a Jaén», en el tramo afectado por el PGOU de Baena, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano afectado por la figura de planeamiento vigente en el año 1986, clasificación que coincide con el PGOU actualmente en vigor, aprobado definitivamente con por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha de 22 de julio de 2.003.

El tramo a desafectar tiene una longitud de 789,31 metros.

**TERCERO.-** Instruido por la Delegación Provincial de Córdoba procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 61, de 10 de abril de 2007.

**CUARTO.-** Durante el trámite de exposición pública no fueron formuladas alegaciones.

**QUINTO.-** Con fecha 30 de julio de 2007, la Delegación Provincial de Córdoba, eleva a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en vir-

tud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.**-Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1.999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

CONSIDERANDO que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

VISTA la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

#### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Baena a Jaén», en el tramo afectado por el PGOU de Baena, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, con una longitud de 789,31 metros.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE BAENA A JAÉN» EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PGOU DE BAENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
1I	384050,81	4164661,80	1D	384063,27	4164645,04
2I	384087,56	4164689,02	2D	384100,14	4164672,34
3I	384162,25	4164746,43	3D	384174,96	4164729,85
4I	384226,82	4164795,82	4D	384239,53	4164779,25
5I	384334,15	4164878,34	5D	384346,87	4164861,77
6I	384407,45	4164934,52	6D	384420,11	4164917,89
7I	384463,20	4164976,68	7D	384474,37	4164958,93
8I	384488,75	4164989,84	8D	384495,82	4164969,98
9I	384514,03	4164995,18	9D	384517,38	4164974,54
10I	384613,28	4165006,50	10D	384615,72	4164985,75
11I	384700,69	4165017,05	11D	384702,57	4164996,24
12I	384737,57	4165019,28	12D	384713,80	4164996,92
13I	384756,74	4165018,98			
1C	384713,37	4165002,96			
2C	384710,79	4165014,39			
3C	384723,26	4165015,93			
4C	384733,75	4165016,54			
5C	384745,91	4165016,37			
6C	384758,99	4165015,73			

Sevilla, 14 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 12.976

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2007, acordó:

- La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito en el Presupuesto de la Fundación de Artes Plásticas «Rafael Botí» para el actual ejercicio, ascendente a 41.000 euros.

Este expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del R.D.L.2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 28 de noviembre de 2007.— El Presidente, firma ilegible.

Núm. 12.977

#### A N U N C I O

Se hace público que en el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2.007, se ha aprobado provisionalmente el Expediente de Presupuesto General para el Ejercicio de 2.008, en los términos siguientes:

1º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto General consolidado de esta Excm. Diputación Provincial, ascendente a 272.489.861,13 €.

2º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Diputación Provincial, integrado en el Presupuesto General, ascendente a 222.647.663,97 €.

3º) Aprobar provisionalmente el Programa de Inversión de la Diputación para el ejercicio del año 2.008 y su financiación ascendente a 69.890.025,84 €.

4º) Aprobar provisionalmente el presupuesto del Patronato Provincial de Turismo por importe de: 1.617.965,00 €.

5º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social por importe de 10.723.309,34 €.

6º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Fundación de Artes Plásticas «Rafael Botí» por importe de: 1.576.448,28 €.

7º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local por importe de 10.797.680,35 €.

8º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía por importe de 600.001,00 €.

9º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EMPROACSA, para el año 2.008 ascendente a 14.095.424,40 €.

10º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones Financiación (PAIF) de EMPROACSA, para el año 2.008 ascendente a 287.979,18 €.

11º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPRINSA, para el año 2.008, ascendente a 7.095.250,68 €.

12º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de EPRINSA, para el año 2.008, ascendente a 1.373.270,33 €.

13º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPREMASA, para el año 2.008, ascendente a 20.143.098,60 €.

14º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), de EPREMASA, para el año 2.008, ascendente a 4.292.220,74 €.

15º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de PROVICOSA, para el año 2.008, ascendente a 2.021.184,09 €.

16º) Aprobar provisionalmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2.008.

17º) Aprobar provisionalmente las Plantillas de Personal Eventual, Funcionario y Laboral, y sus correspondientes retribuciones, conforme a lo regulado a los artículos 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y 168 1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, las modificaciones de plantilla respecto al ejercicio anterior y aprobación retribuciones 2.008.

18º) Que se de al expediente la tramitación legalmente procedente contenida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en el art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la precitada Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente aprobado provisionalmente, queda expuesto por plazo de 15 días durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Córdoba, 28 de noviembre de 2007.— El Presidente, firma ilegible.

## AYUNTAMIENTOS

**LUCENA**  
Gerencia de Urbanismo  
Área de Planeamiento y Gestión  
Núm. 11.795  
A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión celebrada el día veintinueve de junio de dos mil cuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero** .- Aprobar definitivamente el Plan Parcial I-9 «Las Palomas 2», del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena y redactado por Alquevir S.L.

**Segundo**.- Publicar el acuerdo aprobatorio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor.

**Tercero**.- Notificar la presente resolución al promotor, significándole que contra esta resolución que pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

### NORMAS URBANÍSTICAS PREÁMBULO

El presente Plan Parcial desarrolla la ordenación del Sector Industrial Las Palomas-2 (PP-I9) de suelo clasificado como urbanizable programado en el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. La iniciativa de la formulación del Plan es pública, ya que incremento constatado de la demanda de suelo industrial precisa operaciones de reestructuración de las implantaciones industriales en torno a la Carretera N-331, que justifican la conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Parcial, que desarrolla las determinaciones contenidas en el Planeamiento de rango superior.

El objetivo fundamental de las presentes Ordenanzas, es completar la oferta de suelo industrial, profundizando en la regulación

de las condiciones particulares de la zonificación establecida, de forma que se logre fortalecer las condiciones para la implantación ordenada de las actividades industriales en el Sector, con parámetros abiertos de flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades cambiantes de este tipo de espacios, capaces de generar una imagen cualificada en términos formales y de calidad de servicios, y plenamente compatible con el respeto de los condicionantes ambientales que confluyen en el Sector.

El contenido de las presentes ordenanzas se estructura en las siguientes grandes grupos:

- Un primer Título referido a los aspectos básicos relativos al propio Plan Parcial, a su ámbito, vigencia y contenido documental.

- Un segundo Título que contiene la normativa de aquellos aspectos para desarrollo y ejecución del Plan.

- El tercer grupo se refiere al Régimen Urbanístico del Suelo.

- El cuarto Título contiene las Normas Generales de Urbanización y Protección Ambiental.

- El quinto grupo se refiere a las condiciones de Ordenación y Edificación.

- Finalmente, el sexto grupo se dedica a la Gestión Urbanística.

### TÍTULO PRIMERO: DEFINICIONES, AMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO DEL PLAN

#### Artículo 1: Ámbito territorial de aplicación.

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es el Sector Las Palomas-2 (PP-I9) clasificado como «suelo urbanizable programado» en el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, con la delimitación que consta en los planos de Información y de Proyecto del presente Plan.

#### Artículo 2. Vigencia, revisión y modificación.

1. El Plan Parcial del Sector PP-I9, tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previstos.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable o las Normas Subsidiarias sea considerado supuesto de revisión, y en general todos aquellos cambios que impliquen la adopción de objetivos y criterios de la ordenación substancialmente diferentes de los que han servido de fundamento a la alternativa de ordenación del presente Plan.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado 2 de este artículo.

4. No se entenderán como modificaciones del Plan, todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos, que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para la ejecución y gestión del mismo; siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos descritos en los documentos del Plan Parcial, y que han justificado sus determinaciones.

#### Artículo 3. Efectos.

La entrada en vigor del Plan, a la publicación de su aprobación definitiva, le confiere los siguientes efectos:

- Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.

- b) Obligatoriedad, en el cumplimiento preciso de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para la Administración como para los particulares.

#### Artículo 4. Documentación e interpretación.

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de Información, Planos de Proyecto, Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero.

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán interpretarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción

de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) Planos de Información: Tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

c) Planos de Proyecto: Tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida, con las siguientes excepciones:

d) Ordenanzas Reguladoras: Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

e) Plan de Etapas: Tiene carácter normativo, determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan.

f) Estudio EconómicoFinanciero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

g) Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo, subsistiese alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala; si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última; y si es entre documentación escrita, prevalecerán las Ordenanzas Reguladoras.

## **TITULO SEGUNDO: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN**

### **Artículo 5. Instrumentos complementarios de ordenación**

1. Aunque el presente Plan Parcial contempla la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de -en caso de necesidad- poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas por la Legislación vigente.

2. Los Estudios de Detalle que en su caso se puedan redactar cumplirán las siguientes determinaciones:

a) El área abarcada por el Estudio de Detalle no podrá ser inferior a una manzana completa, o a una unidad edificatoria homogénea, entendiéndose por tal alguna de las siguientes:

- Parcelas con frente a una misma calle.

- **Conjunto de parcelas con la misma orientación, según parcelación orientativa del Plan Parcial.**

b) No podrán proponer la apertura de nuevas vías de tránsito rodado de dominio público. Solamente podrán prever vías o itinerarios de carácter privado de acceso al interior de las parcelas o edificaciones, en el caso de actuación conjunta sobre varias de ellas.

c) No podrán contener determinaciones que se opongan a las del presente Plan Parcial, es decir: no podrán modificar el uso urbanístico del suelo, ni incrementar el aprovechamiento lucrativo ni suprimir o reducir el suelo dotacional público.

### **Artículo 6. Parcelaciones**

1. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellos terrenos en las que se desee establecer o modificar una división predeterminada de fincas o parcelas.

2. Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente.

3. En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán establecer parcelas o unidades aptas para la edificación que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración requeridas como mínimas en el instrumento de planeamiento, o que propiciaran soluciones de edificación inviables según la presentes Ordenanzas o contrarias a los objetivos compositivos e imagen urbana perseguidos por el Plan.

4. Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada del aprovechamiento urbanístico total de la manzana entre las parcelas resultantes.

### **Artículo 7. Gestión Urbanística.**

1. El ámbito del Sector Las Palomas-2 (PP-I9) constituye, a efectos de gestión, una sola Unidad de Ejecución, siendo la superficie total del ámbito de 691.977 m<sup>2</sup>, sin perjuicio de la posterior aplicación de la Legislación vigente para la delimitación de unidades de ejecución.

2. El sistema de actuación que se establece para la Unidad de Ejecución es el Sistema de Compensación.

3. La cuantía y situación de las cesiones de terrenos a favor del Ayuntamiento en tanto que Administración urbanística actuante, comprenden:

- La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, equipamiento deportivo, comercial y social, así como los precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos .

- La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto.

- La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento, destinados a compensar a los propietarios afectados por los sistemas generales y restantes dotaciones.

La superficie destinada a bulevar será cedida por los propietarios, exceptuando el suelo que ya sea de dominio público. El coste de ejecución del bulevar soportado por este Plan Parcial será proporcional al del Tramo comprendido entre el nudo Sur y el nudo de acceso a Lucena en un 34% (relación entre el aprovechamiento susceptible de apropiación del ámbito y el de la totalidad de los sectores que contribuyen a este coste).

### **Artículo 8. Proyecto de Urbanización.**

1. La ejecución del Plan Parcial, se realizará mediante la formulación de uno o varios Proyectos de Urbanización, que definirán las condiciones constructivas de las obras a realizar tanto en el interior del ámbito del Sector, como las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión de los servicios del mismo con los generales del municipio, sin modificar las previsiones de aquel, aunque si podrá adaptarlas a las exigencias debidas a la ejecución material de las obras.

2. El Proyecto de Urbanización del Sector se referirá a la totalidad del ámbito del Sector, ajustándose a lo dispuesto en la Legislación vigente. Dicho Proyecto podrá determinar las fases de ejecución de las obras, con el orden lógico establecido en el Plan Parcial, si bien se podrá modificar razonadamente el contenido o alcance de las Etapas de desarrollo previstas..

3. Las medidas de protección y corrección de impactos y de integración ambiental y paisajística será incorporadas al proyecto de urbanización mediante el oportuno Plan de Restauración Ambiental y Paisajística, para su ejecución simultánea con las obras correspondientes.

### **Artículo 9. Ejecución material**

Los propietarios de terrenos situados dentro del Sector que resulten legitimados para llevar a cabo la ejecución del mismo en base al acuerdo de adjudicación están obligados a:

- Ceder al Ayuntamiento la superficie total destinada a viales, parques y jardines públicos, dotaciones y equipamientos públicos y los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios.

- Ceder al Ayuntamiento el diez (10%) por ciento del aprovechamiento urbanístico del Sector, libre de cargas de urbanización, y en proporción a las distintas zonas fijadas por el presente Plan Parcial.

Los adjudicatarios del aprovechamiento urbanístico del Sector integrados en la Junta de Compensación están obligados a:

- Costear las obras de urbanización interiores y exteriores al Sector en los términos señalados por la Legislación vigente

- Conservar y mantener en buen funcionamiento la urbanización ejecutada, hasta que se constituya la Entidad Urbanística de Conservación.

- Edificar los solares en los plazos fijados por el presente Plan Parcial.

- Integrarse en la Entidad Urbanística de Conservación que se constituya.

- Prestar o hacer prestar a los contratistas adjudicatarios de las obras de urbanización garantías, por cualquiera de los medios previstos por la legislación aplicable, del seis (6%) por ciento del total previsto por el Proyecto de Urbanización.

- Abonar las tasas, impuestos y gastos que legalmente correspondan por la formulación y ejecución del planeamiento urbanístico necesario para el desarrollo de la actuación

1. La ejecución de las obras de urbanización imputables a la Unidad de Ejecución, será sufragada de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente.

2. La ejecución de las obras exteriores de conexión con las infraestructuras municipales, que de acuerdo con la planificación general de las mismas, sean susceptibles de prestar servicio a otras áreas del núcleo urbano, podrían ser sufragadas entre el Sector Las Palomas-2 (PP-I9) y las citadas áreas beneficiadas, en proporción a los aprovechamientos edificatorios respectivos o índices representativos de la intensidad de uso por parte de cada área de la infraestructura en cuestión.

3. Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el Documento V Plan de Etapas, así como en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas.

#### **Artículo 10. Recepción y conservación de la Urbanización**

1. La recepción provisional y definitiva de la urbanización por el Ayuntamiento de Lucena, coincidirá con los mismos actos de recepción de las obras a la contrata o empresa urbanizadora que, en su caso, pudiera convenir con el Ayuntamiento la ejecución de las obras.

#### **Artículo 11. Plazos de ejecución**

1. Los Proyectos previstos para el desarrollo del Plan Parcial, se presentarán a tramitación en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la aprobación definitiva del mismo. En el plazo máximo de cuatro años se resolverá la instrumentación de la gestión, y la inscripción registral de las parcelas resultantes, con adscripción a favor de la Administración actuante del dominio que corresponda en cada caso.

2. Plazos de ejecución de la urbanización:

- En el caso de que el Proyecto de Urbanización del Sector establezca una sola fase de ejecución, las obras se ejecutarán en el plazo máximo de cuatro años a partir de su aprobación definitiva.

- En el caso de que los Proyectos de Urbanización del Sector establezcan varias fases de ejecución, en coherencia con el orden de desarrollo del Plan de Etapas del Plan Parcial, se aplicarán las siguientes reglas:

- La ejecución de la primera fase se ejecutará en el plazo máximo de dos años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización correspondiente.

- La ejecución de cada una de las fases siguientes, se iniciará en el momento en que disponga de licencia de edificación el 50% del suelo lucrativo urbanizado en la fase anterior, y la duración de las obras de cada fase se realizarán en un plazo máximo de doce meses.

3. Plazos de edificación.

- En el caso de urbanización en una sola fase, las parcelas resultantes deberán ser edificadas en un plazo máximo de 4 años, a partir del momento en que reúnan la condición jurídica de solar.

- En el caso de ejecución de la urbanización por fases, las parcelas urbanizadas en cada fase, se edificarán en un plazo máximo de 4 años, a partir del momento en que reúnan la condición jurídica de solar.

### **TÍTULO TERCERO: REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**

#### **Artículo 12. Clasificación del Suelo**

1. A efectos de la regulación y ordenación de los usos del suelo en el ámbito del Sector ordenado por el presente Plan Parcial se establece, en consonancia con el Plan General Vigente, como uso global y característico, el industrial, destinado a actividades de producción y almacenamiento, sin perjuicio de simultaneidad con otros que resulten complementarios.

#### **Artículo 13. Usos Pormenorizados**

Se establecen tres subzonas diferenciadas por la tipología edificatoria:

- Uso industrial en gran parcela (IPA-G), desarrollada en los bordes de los viarios principales, con la tipología grafiada como IND-3.

- Uso industrial en parcela media (IPA-M), destinada a acoger industrias de menor entidad, incluso industria escaparate o nido, con tipología IND-2.

- Uso industrial en parcela pequeña (IPA-P), destinada en acoger las actividades industriales que régimen una ocupación más intensiva del suelo, acorde con una tipología edificatoria IND-1.

#### **Artículo 14. Condiciones de uso**

##### **14.1. Uso Industrial:**

1.- Uso característico

Para todas las tipologías el uso será el industrial en toda su tipificación y categorías previstas:

- almacenamiento y producción,
- talleres artesanales y de reparación,
- estaciones de servicio combustible de vehículos quedando excluida las calificadas como insalubres, nocivas o peligrosas que no hayan obtenido la declaración de impacto ambiental favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

2.- Uso complementario

Garaje tipo I.

3.- Usos compatibles

- Vivienda unifamiliar con las siguientes características:

· Que esté estrictamente ligada o destinada a personal encargado de la vigilancia y conservación de la industria o actividad.

· La superficie máxima de techo edificable sea inferior a 120 m<sup>2</sup>

· Se sitúe en planta alta o en edificio aislado.

- Oficinas en 2ª categoría.

- Comercial en 1ª categoría.

- Relación en 1ª y 2ª categoría.

- Deportivo en 1ª categoría.

4.- Usos alternativos

- Hotelero.

- Comercial en 2ª y 3ª.

- De relación y espectáculo en 1ª, 2ª y 3ª categoría.

- Uso dotacional con todos sus usos pormenorizados en 2ª categoría.

#### **14.2. Uso Dotacional**

Queda regulado de acuerdo con los Art. 78 al Art. 89 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U de Lucena.

#### **14.3. Uso Espacios Libres**

Queda regulado de acuerdo con los Artículos 90 al 92 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U de Lucena.

### **TÍTULO CUARTA: NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

#### **Artículo 15. Urbanización del viario.**

1. El dimensionado se ajustará al que figura en los correspondientes Planos de Ordenación o Proyecto.

La definición del trazado y características de la red viaria se realizarán suprimiendo las barreras urbanísticas que pudieran afectar a personas impedidas y minusválidas, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:

- Calzada: Su anchura mínima será 4,50 m en vías unidireccionales y 7,0 metros en las bidireccionales; para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. El firme se realizará con pavimento bituminoso, con capa de rodadura a base de aglomerado asfáltico en caliente. En aparcamientos el acabado será de hormigón.

- Acerado:

- Su anchura mínima será de 2,50 metros.

- El acerado asociado al viario se pavimentará con baldosas hidráulicas o material de textura similar y no resbaladizo, homologados por el Ayuntamiento o de modelos habituales usados en el municipio. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado.

- El acerado en las zonas en contacto con el sistema de espacios libres, se coordinará en cuanto a diseño y materiales para la adecuada transición con el mismo.

- Secciones tipo: El Proyecto de Urbanización podrá establecer el acerado y calzada al mismo nivel, siempre que establezca mecanismos diferenciadores alternativos, en cuanto a texturas o colores, y quede garantizada la separación funcional, mediante bolardos o similares.

- Vados: Salvo en los casos en que se establece la solución de acerado y calzada al mismo nivel, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

- Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen no queden afectados por pendientes, de tal forma que considerados en el sentido peatonal de la marcha cumplan los siguientes requisitos:

- Pendiente longitudinal máxima será del 10 % en tramos inferiores a 100 metros, y del 8 % en tramos iguales o superiores a 100 metros.

- La pendiente transversal máxima será del 2 %.
- Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, y pasos de peatones, además de cumplir los requisitos del apartado anterior, se diseñarán de forma que:

- Los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendiente longitudinal y transversal, que como máximo será del 8 % y del 2 % respectivamente.

Su anchura será de 2,50 metros, salvo en algún caso particular que obligue a disminuir la sección por edificaciones existentes colindantes.

El desnivel sin plano inclinado no será superior a 2 centímetros.

- Zonas ajardinadas asociadas al viario: La pavimentación y tratamiento de dichos espacios será con acabado pavimentado alternado con zonas terrazas y ajardinadas. En cuanto a eliminación de barreras en estos espacios será aplicable lo dispuesto en el apartado 2.d) de este artículo.

- Las tapas de arquetas y registros se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Si debieran instalarse en aceras rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por engancho de tacones de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones.

- Cuando en las aceras se disponga arbolado, los alcorques y regueras se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en su caso, mediante rejillas u otros elementos resistentes, situados en el mismo plano del pavimento circundante. En caso de utilizar enrejado la anchura máxima de la malla será de 2 cm.

3. Criterios de disposición de señales verticales, mobiliario urbano y báculos de alumbrado en relación con el viario:

- Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera, a distancia no superior a 50 cm, de la cara externa del bordillo.

- En la intersección común a las dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

- Los hitos y mojones que se dispongan en senderos peatonales, espacios libres y zonas ajardinadas vinculadas al viario, para impedir el paso de vehículos, tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1,20 metros.

4. Las urbanización del viario e itinerarios peatonales, en lo no previsto en este artículo, se ajustará a las determinaciones que sean de aplicación al Sector, del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

#### **Artículo 16. Urbanización del sistema de espacios libres y zonas de equipamientos no ocupadas por la edificación**

1. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil del terreno existente. En todo caso los taludes de desmontes o terraplén no superarán los tres metros de desnivel.

2. En cuanto a eliminación de barreras urbanísticas, en estos espacios se tendrán en cuenta los mismos criterios especificados en el artículo anterior para el viario.

3. El apartado de jardinería del Proyecto de Urbanización justificará el sistema de riego elegido, sobre la base de un mínimo consumo de agua, la red de alumbrado que incorpore, y los elementos de mobiliario urbano, teniendo en cuenta la optimización de los costes de mantenimiento y conservación, así como su ajuste a los modelos y sistema habituales o experimentados en el municipio.

#### **Artículo 17. Abastecimiento de agua. Hidrantes de riego e incendios**

1. El dimensionado y diseño de la red en el Proyecto de Urbanización se realizará con los siguientes criterios básicos:

- El suministro de agua potable se basará en una dotación global diaria y mínima de 0,27 l/seg/ha. No obstante, el Proyecto de Urbanización, en la medida en que disponga de datos más detallados de las actividades a implantar y cuantifique la reducción de consumo derivada de determinaciones al efecto del presente Plan, se plantee la viabilidad de una red alternativa no pota-

ble para riego y usos industriales que lo permitan, podrá establecer la dotación más ajustada a las necesidades reales.

- Presión mínima en el punto más desfavorable de la red será, de 15 mca siempre que sea posible garantizarla.

- Los diámetros de las tuberías se calcularán con una velocidad mínima de un metro por segundo, instalándose como mínimo 100 mm.

- El material de las tuberías recomendado será el polietileno, o material similar que garantice plena estanqueidad de las juntas, facilidad de montaje y prestaciones técnicas.

2. Siempre que sea posible se dispondrán las tuberías bajo las aceras y espacios libres públicos, a una profundidad mínima de 60 cm. Cuando estén sometidas a cargas de tráfico, la profundidad y las protecciones -en su caso- serán las adecuadas a las cargas a soportar.

3. Las conducciones de agua potable se situarán siempre en un plano superior a las de saneamiento, a una distancia mínima de 50 cm, tanto en cruzamientos como paralelismos.

4. Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria, las instalaciones suficientes de bocas de riego e hidrantes de incendios para el servicio del área ordenada. Atendiendo a las características de la red de abastecimiento de agua al Sector Industrial, se ha de dotar al mismo de los sistemas que garanticen permanentemente la presión y caudal mínimos en la red contra incendios y la suficiente autonomía exigibles.

#### **Artículo 18. Alcantarillado.**

1. En la fase de Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- El sistema será unitario. Los encuentros de conducciones, cambios de pendiente, sección y dirección, serán registrables.

- La distancia máxima entre pozos de registro no será superior a 50 metros.

- El punto más elevado de la sección de cualquier colector de aguas residuales cumplirá las siguientes condiciones:

Respecto a conducciones de agua potable, separación mínima entre caras externas de 50 cm tanto en cruzamiento como en paralelismos.

Profundidad mínima respecto a conducciones eléctricas: 20 cm, tanto en cruzamientos como en paralelismos.

- Las pendientes y velocidades de la red serán tales que no se produzcan sedimentaciones ni erosiones. La pendiente mínima será del 0,5 %, y la velocidad mínima 0,6 metros/seg.

- En las cabeceras de la red se dispondrán cuando fuera necesario, cámaras de descarga para la limpieza cuya capacidad mínima será de 0,5 m<sup>3</sup>.

2. La red de colectores de aguas residuales se proyectará con materiales y técnicas homologados por el Ayuntamiento o la empresa municipal que gestione el servicio, que garanticen la máxima estanqueidad de las juntas y la durabilidad frente a los vertidos líquidos industriales, desaconsejándole expresamente el empleo de tuberías fabricadas con cemento y sus derivadas.

3. El entubamiento de los cauces públicos se dimensionará (de acuerdo con el Plan Hidrológico del Guadalquivir) para evacuar sin daños la avenida de 500 años de periodo de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe.

La sección necesaria no será inferior a 1.200 mm de diámetro con objeto de que sea visitable.

#### **Artículo 19. Energía eléctrica y alumbrado público**

1. El proyecto y ejecución de las redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y las normas particulares de la Compañía suministradora, siempre que sean compatibles con criterios de liberalización y de intervención de diversos agentes, derivados de la aplicación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y demás normativa técnica que pudiera desarrollarla antes de la ejecución de las obras de urbanización.

2. La nueva red de media y baja tensión, se realizará en trazado subterráneo.

4. El alumbrado público tendrá como mínimo un nivel de iluminación media de 10 lux para el viario rodado y 8 lux para los espacios libres. La uniformidad no será inferior a 0,3 en vías de circulación rodada, ni a 0,25 en espacios libres. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.



### Artículo 20. Telecomunicaciones

1. Las canalizaciones que sirvan de soporte al servicio telefónico básico, y de soporte a otros servicios de valor añadido de telecomunicaciones por cable, se ajustarán a las siguientes normativas:

- Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable.
- Real Decreto 1912/1997, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de prestación del servicio final telefónico básico y de los servicios portadores.

2. Cualquier innovación técnica o legislativa que se pueda producir en este campo especialmente innovador antes de la ejecución de la urbanización, implicará la necesidad de la actualización de los requerimientos del presente Plan. En tanto se produce la adecuación y desarrollo normativo, se tendrán en cuenta con carácter supletorio la normativa que pudiera publicarse en el DOCE, las recomendaciones de Organismos Europeos de normalización (ETSI, CEN y CENELEC), Organismo Español de Normalización AENOR, y recomendaciones internacionales de la UIT, ISO, CEI.

3. El diseño e implantación de canalizaciones y redes de este tipo de infraestructuras, se ajustará a los siguientes requisitos básicos:

- Principio general de neutralidad, transparencia y no discriminación, entre sistemas técnicos y operadores.
- Requisito de interconexión de circuitos y permitir la interoperabilidad de prestación de servicios por distintos operadores.

- Capacidad para soportar redes de telecomunicaciones por cable con las siguientes prestaciones técnicas mínimas:

El diseño de redes responderá a una concepción modular y flexible que permita su crecimiento, la incorporación de nuevas tecnologías y la adaptación a las necesidades de los usuarios.

4. Las canalizaciones discurrirán preferentemente bajo los aceados, con el trazado cuyo esquema se recoge los planes de Ordenación.

### Artículo 21. Medidas de Protección Ambiental

1. Sin perjuicio de las medidas particulares dispuestas en diferentes Capítulos de las presentes Ordenanzas, las actividades a desarrollar en el Sector Industrial, cumplirán las disposiciones previstas en el presente Capítulo y las aplicables por la legislación vigente:

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
- Decreto 283/1995, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación ambiental.
- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
- Ley 20/1986, de 14 de marzo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986.
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2. Para garantizar la seguridad de las personas, el diseño de las edificaciones a implantar, se ajustará a los artículos 14, 24, 39 y 75 de la Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden de 9 de marzo de 1971.

3. Se ha de evitar la instalación de industrias cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

4. Toda actividad que se implante en el Sector Industrial tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características de acuerdo con la legislación vigente.

5. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando en el Sector Industrial, se habrá de elaborar por el solicitante de licencia de la actividad, un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados.

6. En el caso de aparición de restos arqueológicos durante la fase de urbanización o de implantación de actividades, se paralizarán de inmediato las obras, poniéndolo en conocimiento de los Organismos Administrativos competentes en la materia, para los efectos oportunos.

7. Para la realización de cualquier obra o actividad que lleva aparejada la realización de movimientos de tierra en pendientes del terreno superiores al 15 % o que afectan a una superficie de más de 2.500 m<sup>2</sup> o impliquen un volumen superior a 5.000 m<sup>3</sup>, se deberá garantizar mediante el oportuno estudio o informe ambiental, la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad, erosionalidad o el paisaje, con la adopción en su caso, de las medidas correctoras o compensatorias adecuadas.

### Artículo 22. Vertidos y saneamiento

1. Cualquier vertido de aguas residuales ha de efectuarse a la red general de saneamiento proyectada. En todo caso, se prohíbe cualquier tipo de vertido incontrolado directo o indirecto, así como el uso de fosas sépticas en el ámbito del Sector.

2. Los vertidos del Sector Industrial garantizarán en todo caso el correcto funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) municipal.

3. Todas las actividades o industrias que se establezcan en el Sector Industrial, deberán cumplir las condiciones mínimas de vertido a la red de alcantarillado municipal que se especifican a continuación:

PARÁMETROS	VALOR LÍMITE
-Temperatura	30°C
-pH	5,5 - 9,5
-Sólidos en suspensión	300 mg/l
-Materias sedimentables	2 mg/l
-Sólidos gruesos	Ausentes
-DBO <sub>5</sub>	300 mg/l
-DQO	500 mg/l
-Color	Inapreciable en dis 1/40
-Aluminio	2 mg/l
-Arsénico	1 mg/l
-Bario	20 mg/l
-Boro	10 mg/l
-Cadmio	0,5 mg/l
-Cromo III	4 mg/l
-Cromo VI	0,5 mg/l
-Hierro	10 mg/l
-Manganeso	10 mg/l
-Níquel	10 mg/l
-Mercurio	0,1 mg/l
-Plomo	0,5 mg/l
-Selenio	0,1 mg/l
-Estaño	10 mg/l
-Cobre	10 mg/l
-Zinc	20 mg/l
-Cianuros	1 mg/l
-Cloruros	2000 mg/l
-Sulfuros	2 mg/l
-Sulfitos	2 mg/l
-Sulfatos	2000 mg/l
-Fluoruros	12 mg/l
-Fósforo	20 mg/l
-Amoniaco	50 mg/l
-Nitrógeno nítrico	20 mg/l
-Aceites y grasas	40 mg/l
-Fenoles	1 mg/l
-Aldehídos	2 mg/l
-Detergentes	6 mg/l
-Pesticidas	0,05 mg/l

4. Cualquier actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido que supere los parámetros anteriormente indicados, quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales antes de su vertido a la red de alcantarillado,

para situarse en los niveles especificados, o en su caso, disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a las normativas de aplicación. La justificación de estos aspectos deberá de realizarse expresamente en los Proyectos de la actividad, y la licencia de apertura condicionarse a su cumplimiento.

5. Los parámetros de vertido a la red de alcantarillado municipal especificados en el apartado 3 de este artículo, se entenderá que podrán reajustarse en función de las características técnicas definitivas de tratamientos de depuración de la EDAR municipal.

#### **Artículo 23. Residuos sólidos**

Se ha de garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento del Sector Industrial, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Las operaciones de gestión de los residuos sólidos y, en su caso, el vertedero al que se destinen, tanto sean realizadas por la Administración como por particulares, han de contar con todas las autorizaciones administrativas preceptivas que en cada caso correspondan, según la normativa específica de aplicación.

### **TITULO QUINTO: CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN**

#### **Artículo 24. Zonificación**

En el ámbito del Sector Las Palomas ( PP-19), en cuanto a regulación del uso del suelo y de la edificación, se establecen las siguiente ordenación detallada de usos pormenorizados, cuya ubicación se determina en los Planos de Proyecto:

- Industrial, en sus distintas tipologías.
- Servicios de interés público y social (SIPS).
- Sistema de espacios libres.
- Viaro y aparcamientos.

#### **Artículo 25. Condiciones particulares de la zona industrial.**

Se establecen tres subzonas diferenciadas, por la tipología edificatoria:

##### **A) Uso industrial, en gran parcela con tipología IND-3.**

###### **1.- Alineaciones y separación a linderos.**

- La edificación se ajustará a las alineaciones de fachada que coincidirán con la alineación a vial salvo en los casos especificados en planos donde se indique un retranqueo fijo de 7,0 m de respecto a la alineación a vial. En aquellos casos en que las edificaciones existentes no cumplan el retranqueo fijo anterior, se mantendrá la alineación de fachada actual con carácter transitorio, en tanto se mantenga inalterada la edificación existente, pudiéndose autorizarse ampliaciones o reformas de la misma solamente dentro de las alineaciones permitidas.

- A los linderos medianeros, la separación de la edificación será de 3 metros a uno de ellos.

###### **2.- Parcelación.**

- El frente mínimo en fachada será de 40 metros.

- A efectos de segregación o parcelación, se cumplirán las especificaciones siguientes:

- Será recayente a vía o espacio público.

- La superficie mínima será de 5.000 m<sup>2</sup>.

- La longitud mínima de fachada a vial será la indicada.

- Se permitirán actuaciones conjuntas de naves denominadas industrias nido, manteniendo y mancomunando el suelo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: serán de aplicación las condiciones indicadas.

- Cada instalación industrial vinculará como mínimo al menos 500 m<sup>2</sup>.

- Las edificaciones podrían agruparse o adosarse pero en su conjunto cumplirán las condiciones de alineación y reparación a linderos definidas en las presentes ordenanzas.

###### **3.- Edificabilidad neta máxima**

- La edificabilidad neta máxima será, en cualquier caso, de 1,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

###### **4.- Porcentaje de ocupación máxima**

La ocupación máxima permitida será del 80%.

###### **5.- Altura máxima reguladora y número máximo de plantas.**

La altura máxima edificable será de 12 metros con un número máximo de dos plantas. La altura mínima libre en planta baja será de 3,50 metros.

Por justificadas razones técnicas derivadas de las características de la industria de que se trate, podrá aumentarse la altura máxima.

###### **6.- Cerramiento de parcela.**

Los cerramientos de las parcelas tendrán una altura máxima de 2,00 metros, siendo preferiblemente los elementos opacos, pudiendo sobrepasar la misma mediante setos o cerrajería.

###### **7.- Condiciones estéticas.**

La edificación tratará todos sus paramentos como fachada, prohibiéndose específicamente el mantenimiento de fábrica no vistas o no acordes con la calidad de obra acabada.

##### **B) Uso industrial, en parcela media con tipología IND-2.**

###### **1.- Alineaciones y separación a linderos.**

- La edificación se ajustará a las alineaciones de fachada que coincidirán con la alineación a vial salvo en los casos especificados en planos donde se indique un retranqueo fijo de 7, metros, respecto a la alineación a vial. En aquellos casos en que las edificaciones existentes no cumplan el retranqueo fijo anterior, se mantendrá la alineación de fachada actual con carácter transitorio, en tanto se mantenga inalterada la edificación existente, pudiéndose autorizarse ampliaciones o reformas de la misma solamente dentro de las alineaciones permitidas.

- A los linderos medianeros, la separación de la edificación será de 3 metros a uno de ellos.

###### **2.- Parcelación.**

- La parcela mínima será de 2.500 m<sup>2</sup>, y/o complementariamente de 1000 m<sup>2</sup> cumpliendo que:

- Ninguna parcela de 1000 m<sup>2</sup>, tenga fachada al viario principal, es decir al Bulevar.

-Se garantice el mantenimiento de las condiciones dimensionales y geométricas de la estructura morfológica y viaria propuesta en el presente Plan Parcial.

- Se cumplan las condiciones de ordenación y edificabilidad establecidas para la subzona IND-2 en este Plan Parcial.

- A efectos de segregación o parcelación, se cumplirán las especificaciones siguientes:

- Será recayente a vía o espacio público.

- La superficie mínima será la indicada anteriormente

- La longitud mínima de fachada a vial será de 20 metros.

- Se permitirán actuaciones conjuntas de naves (denominadas industrias nido), manteniendo y mancomunando el suelo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: serán de aplicación las condiciones indicadas;

- Cada instalación industrial vinculará como mínimo al menos 500 m<sup>2</sup>.

- Las edificaciones podrán agruparse o dotarse, pero en su conjunto cumplirán las condiciones de alineación y separación a linderos definidas en las presentes ordenanzas.

###### **3.- Edificabilidad neta máxima**

- La edificabilidad neta máxima será, en cualquier caso, de 1,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

###### **4.- Porcentaje de ocupación máxima**

En todo caso, la ocupación máxima permitida será del 70%.

###### **5.- Altura máxima reguladora y número máximo de plantas.**

La altura máxima edificable será de 12 metros con un número máximo de dos plantas. La altura mínima libre en planta baja será de 3,50 metros.

Por justificadas razones técnicas derivadas de las características de la industria de que se trate, podrá aumentarse la altura máxima.

###### **6.- Cerramiento de parcela.**

Los cerramientos de las parcelas tendrán una altura máxima de 2,00 metros, siendo preferiblemente los elementos opacos, pudiendo sobrepasar la misma mediante setos o cerrajería.

###### **7.- Condiciones estéticas.**

La edificación tratará todos sus paramentos como fachada, prohibiéndose específicamente el mantenimiento de fábrica no vistas o no acordes con la calidad de obra acabada.

##### **C) Uso industrial, en parcela pequeña con tipología IND-1.**

###### **1.- Alineaciones y separación a linderos.**

- La edificación se ajustará a las alineaciones de fachada que coincidirán con la alineación a vial salvo en los casos especificados en planos donde se indique un retranqueo fijo de 7,0 m respecto a la alineación a vial. En aquellos casos en que las edificaciones existentes no cumplan el retranqueo fijo anterior, se mantendrá la alineación de fachada actual con carácter transitorio, en tanto se mantenga inalterada la edificación existente, pudiéndose

autorizarse ampliaciones o reformas de la misma solamente dentro de las alineaciones permitidas.

2.- Parcelación.

- La parcela mínima será de 500 m<sup>2</sup>.

- A efectos de segregación o parcelación, se cumplirán las especificaciones siguientes:

- Será recayente a vía o espacio público.

- La superficie mínima será la indicada anteriormente

- La longitud mínima de fachada a vial será de 18 metros.

3.- Edificabilidad neta máxima

. La edificabilidad neta máxima será, en cualquier caso, de 1,57 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

4.- Porcentaje de ocupación máxima

La ocupación máxima permitida será del 80%.

5.- Altura máxima reguladora y número máximo de plantas.

La altura máxima edificable será de 10 metros con un número máximo de dos plantas. La altura mínima libre en planta baja será de 3,50 metros.

Por justificadas razones técnicas derivadas de las características de la industria de que se trate, podrá aumentarse la altura máxima.

6.- Cerramiento de parcela.

Los cerramientos de las parcelas tendrán una altura máxima de 2,00 metros, siendo preferiblemente los elementos opacos, pudiendo sobrepasar la misma mediante setos o cerrajería.

7.- Condiciones estéticas.

La edificación tratará todos sus paramentos como fachada, prohibiéndose específicamente el mantenimiento de fábrica con vistas o no acordes con la calidad de obra acabada.

**Artículo 26. Condiciones particulares de la zona de servicios de interés público y social (SIPS).**

1. Delimitación: Esta zona comprende las parcelas identificadas como SIPS en el Plano de Proyecto.

2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Condiciones de parcelación: No se permite la segregación de la manzanas o parcelas delimitadas.

4. Disposición de la edificación: Su ocupación en planta no sobrepasará el 25 %, debiéndose localizar dentro de la zona tramada indicada en los planos de ordenación, con los límites en relación a su implantación indicados en la planimetría y su máximo volumen construido el correspondiente a una altura de dos plantas. El uso dotacional específico se concretará, por parte del Ayuntamiento, en función de sus necesidades. Los espacios no ocupados por la edificación no se vallarán quedando abiertos e integrados en la zona verde adyacente, diferenciados solamente mediante tratamientos superficiales.

5. Condiciones particulares de uso:

a) Usos característicos: En todo caso a implantar en el porcentaje mínimo necesario para alcanzar los estándares normativos necesarios del equipamiento al que se refiera.

b) Parcela de Equipamiento Social (DS): Dotaciones y servicios públicos en sus categorías sanitario, asistencial, cultural, administrativo público y servicios urbanos.

c) Parcela de Equipamiento Comercial (DC): Terciario en su categoría comercio y oficinas.

d) Parcela de Parque Deportivo (DD): Dotaciones en su categoría deportivo.

**Artículo 27. Condiciones particulares de la zona de sistema de espacios libres**

1. Delimitación: Esta zona comprende los terrenos identificados como Zonas Verdes y Jardines en el Plano de Proyecto.

2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Condiciones particulares de uso:

Uso exclusivo: Espacios libres; se diseñará en continuidad con el conjunto de los espacios libres e integrando el sistema dotacional en los mismos conforme a la ordenación básica indicada.

**Artículo 28. Condiciones particulares de la zona de viario**

1. Delimitación: Esta zona comprende los terrenos así calificados en el Plano de Proyecto.

2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Condiciones particulares de uso:

Usos determinados:

-Viario, infraestructuras urbanas y aparcamientos asociados a la red viaria.

**TITULO SEXTO: GESTION URBANISTICA**

**Artículo 29. Integración en la ordenación del Plan Parcial de la Legislación Sectorial.**

1. En relación con las afecciones de la carretera N-331 y la carretera CP-19 (Carretera El Calvario), por la ordenación del Plan Parcial se integran las determinaciones en cuanto a limitaciones de uso y edificación en la zona de influencia de la misma, de la siguiente legislación sectorial de carreteras:

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

- Real Decreto 1812/1994, de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

- Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

2. En relación con las afecciones de los cauces públicos existentes, por la ordenación del Plan Parcial se integran las determinaciones en cuanto servidumbres y policía en las márgenes de los mismos, de la siguiente legislación sectorial de aguas:

- Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril)

- Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir (RD 1664/1998, de 24 de julio).

**Artículo 30. Gestión urbanística. Delimitación y cesiones**

1. El ámbito del Sector objeto del Plan se divide desde el mismo a efectos de gestión, en una única Unidad de Ejecución que se representan gráficamente en los Planos de Proyecto:

2. El sistema de actuación que se establece para la totalidad del Sector es por compensación.

3. En el Proyecto de Compensación de la Unidad se materializarán las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento, de los terrenos que se destinen a viales, sistema de espacios libres, y equipamiento, de acuerdo con la localización establecida por el presente Plan.

4. La cesión de derecho de los terrenos a los que se refieren los apartados anteriores de este artículo se materializarán en el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación o de Reparcelación y su posterior inscripción en el Registro.

**Artículo 31. Compensación**

Los derechos sobre el aprovechamiento SUBJETIVO definido en el presente Plan, se distribuirán entre los propietarios proporcionalmente a la superficie real de sus terrenos aportados. En caso de discrepancia sobre cabida real de las parcelas aportadas descritas en la documentación gráfica del Plan Parcial, los propietarios afectados aportarán deslinde a su costa, con delimitación gráfica del perímetro de las fincas afectadas, acreditando, su inserción sin afectar a otras, en el ámbito del Sector, según la cartografía digital base del mismo.

Lucena, 27 de septiembre de 2007.— El Vicepresidente, Francisco Algar Torres.

— — — — —  
**LUCENA**

Núm. 12.794

El Consejo de Gerencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado 18 de octubre, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación, promovido por IDEALEVENTO LUCENA, S.L., para la instalación de «EDIFICIO PARA USO RECREATIVO», en Haza de Matalauva (Jardines de Agua Nevada), de este término municipal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 42.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, para que durante dicho plazo se puedan formular por los interesados las alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor, 1-1ª.

Lucena, 22 de noviembre de 2007.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 11.915

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio de 2007, en el artículo 48 de sus Bases de Ejecución se determinan las retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, que han quedado fijadas en las siguientes:

- Por el desempeño del cargo de Alcalde con dedicación exclusiva: 35.672'00 euros brutos anuales.

- Por el desempeño del cargo de 1.º Tte. de Alcalde con dedicación exclusiva: 26.808,00 euros brutos anuales.

- Se prevé una paga bruta de 2.548,00 € para sustitución del Sr. Alcalde durante sus vacaciones anuales y otra de 1.914,86, por el mismo motivo para sustitución del 1.º Tte. de Alcalde, a favor de la 3.ª Tte. de Alcalde que los sustituirá en ambos casos.

- Asistencia a sesiones de Concejal sin dedicación exclusiva: No se percibe cantidad alguna por este concepto.

- Indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo: Se percibirán las que justifiquen y así lo apruebe la Comisión de Gobierno.

- Los miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva son:

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente.

D. José Pérez Burrucco, 1.º Tte. de Alcalde.

- Ningún miembro de la Corporación desempeña el cargo en régimen de dedicación parcial

Lo que hace se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en Nueva Carteya a 25 de octubre de 2007.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

#### **VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 11.957

Informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2006, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2007, queda expuesta al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Córdoba, 6 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

#### **ALCARACEJOS**

Núm. 11.967

**A N U N C I O**

Se hace saber que el Alcalde, en fecha treinta de octubre de dos mil siete resolvió admitir a trámite Proyecto de Actuación de LEGALIZACIÓN DE PLANTA DE HORMIGON en Paraje El Ejido, Polg. 10 Parc. 64 T.M. de Alcaracejos, formulado por HORMIGONES SAN RAFAEL S.C.A..

Por acuerdo de Pleno de fecha 26/10/07 se estima la concurrencia de interés social, necesidad de emplazamiento en medio rural.

Se abre plazo de información pública por período de veinte días, y llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

Alcaracejos a 30 de octubre de dos mil siete.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

#### **LA CARLOTA**

**Negociado Urbanismo  
Sección Obras Mayores**

Núm. 12.172

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.

Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hace saber: Que esta Alcaldía, en Resolución nº 987/2007 de fecha 26-10-07 aprobó inicialmente la ejecución de REPARCELACION DE LA UE-QUINTANA del Plan Parcial Aldea Quintana (10º Departamento), estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días a

partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 28 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

#### **EL VISO**

Núm. 12.176

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha doce de noviembre del corriente, ha sido admitido a trámite el « Proyecto de Actuación para Construcción de Huerto Solar «Los Pedroches y sus Infraestructuras Comunes de Evacuación», en suelo no urbanizable genérico, del Término Municipal de El Viso (Córdoba), promovida por SOLAR BERING, S.L.

Conforme a lo dispuesto en el art. 43.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Viso a 12 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 12.177

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha doce de noviembre del corriente, ha sido admitido a trámite el « Proyecto de Actuación para Explotación de Ovino de Leche», en suelo no urbanizable genérico, del Término Municipal de El Viso (Córdoba), promovido por D. Antonio y José Pontes Jiménez.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 43.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En El Viso a 12 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

#### **HORNACHUELOS**

Núm. 12.465

**A N U N C I O DE NOTIFICACIÓN**

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican, de la resolución del Alcalde-Presidente de fecha 16 de noviembre de 2007, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el siguiente ACUERDO:

« Decreto 431/2007, de 16 noviembre.

El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de veintiocho de abril de dos mil cinco, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

Nombre	Nº. Docum.	Domicilio	Fec.inscrip o renovación	Fec.ºPreaviso caducidad
ROSARIO VASQUEZ DE CUELLAR	6579869	Finca Montealto, 3	12-09-05	22-05-07
OLVIS CUELLAR COIMBRA	6579865	Finca Montealto, 3	12-09-05	22-05-07
OLVIS CUELLAR VASQUEZ	7697661	Finca Montealto, 3	12-09-05	22-05-07
ROSARIO CUELLAR VASQUEZ	7697662	Finca Montealto, 3	12-09-05	22-05-07
LUIS OLVIS POZO MORENO	5056255	Finca La Loma, 3	14-10-05	16-07-07
DELICY HERRERA SOSA	6225282	Finca La Loma, 3	04-11-05	16-07-07

En virtud de lo expuesto, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ACUERDA:

1.º Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

2.º Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, tomando como fecha de baja la de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Dado en Hornachuelos, a dieciséis de noviembre de dos mil siete ».

Hornachuelos, 16 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

#### MONTALBÁN

Núm. 12.472

#### A N U N C I O

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de Montalbán de Córdoba y debiéndose elegir a una persona para dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz, se anuncia dicha vacante y se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, las personas interesadas podrán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- Cualquier otro documento justificativo de los méritos o títulos alegados.

Los interesados deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Mayor de edad
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su

naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Montalbán a 14 de noviembre de 2007.— El Alcalde, José Cañero Morales.

#### LA RAMBLA

Núm. 12.486

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de noviembre de 2007 acordó aprobar inicialmente los Estatutos de la «Asociación Española de Ciudades de la Cerámica»

Lo que se expone al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren procedentes. De no producirse alegación o reclamación alguna, dicha aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

En La Rambla, a 14 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 12.499

#### ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

Solicitada por D. RAFAEL LEÓN ALMAGRO licencia municipal para la implantación en este término municipal en C/ EL HORNO, 2 (PARCELA 32) de la actividad de « FÁBRICA DE CERÁMICA », y encontrándose la referida actividad sujeta al trámite de Informe Ambiental, mediante el presente anuncio, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 153/1.996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, computados a partir del siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá por cualquier persona examinarse el expediente en las dependencias administrativas de este Ayuntamiento, pudiéndose formular, durante el citado período, cuantas alegaciones y reclamaciones al mismo se estimen pertinentes.

La Rambla 13 de noviembre de 2.007.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

#### VILLA DEL RÍO

Núm. 12.496

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), y artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Villa del Río a 15 de Noviembre de 2.007.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

EXPED.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	PRECEPTO	ARTº
231/T/07	MANUEL MALLORGA CASTAÑO	39.721.800-H	BONAVISTA-(T)	16/07/07	12,02	R.G.C.	154
234/T/07	PEDRO GUTIERREZ VALERA	30.529.282-W	BUJALANCE-(CO)	16/07/07	12,02	R.G.C.	154
262/T/07	MARIA TERESA FLORENCIA MOVELLON	39.127.347-T	RUBI-(B)	25/07/07	30,05	R.G.C.	91

265/T/07	EL KOUMIR MOHAMED	X-0819661-X
287/T/07	DAVID GARCÍA BRAVO	43.554.062-C
290/T/07	JOSÉ MANUEL MIRANDA VALVERDE	30.430.696-V
323/T/07	EDUARDO PERAL GÓMEZ	33.907.054-V

PRIEGO DE CÓRDOBA-(CO)	26/07/07	30,05	O.M.C.	94
BARCELONA	16/08/07	12,02	R.G.C.	154
CÓRDOBA	16/08/07	12,02	O.M.C.	16
SABADELL-(B)	25/08/07	30,05	O.M.C.	16

**MONTILLA**  
**Dependencia Administrativa**  
**Asuntos Administrativos**  
Núm. 12.497

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de Octubre de 2007, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), «la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años...»

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducaba en las fechas que se indican, circunstancia que este Ayuntamiento previamente les ha notificado:

**Nombre y Apellidos:** MARLENY GIRALDO VANEGAS

**Nº Identificación:** X3115447M

**Fecha Caducidad:** 27-10-2007

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos dos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005), HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común».

Montilla, 12 de Noviembre de 2007.— El Alcalde, P.D. Antonio Millán Morales.

**FUENTE TÓJAR**  
Núm. 12.534  
**A N U N C I O**

Doña María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tojar (Córdoba), hace saber:

Que en el día de la fecha se ha dictado el siguiente Decreto número 105/2007.

**«Sobre Delegación de Funciones y Competencias**

Teniendo previsto ausentarme del Municipio por motivo de vacaciones anuales, durante el período comprendido del 10 de diciembre de 2007 al 10 de enero de 2008, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**RESUELVO**

**Primero.**— Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidenta en la Primer Teniente de Alcalde doña María Fermína Muñoz Bermúdez, durante el período indicado.

**Segundo.**— Notifíquese la presente Resolución a la interesada, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Fuente Tójar a 9 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, María José Muñoz Alguacil.— Ante mí: El Secretario, Benito D. Gómez Medina».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tojar 15 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, María J. Muñoz Alguacil.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 12.573

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle para Área de Servicios del Campus Universitario de Rabanales, promovido por la entidad mercantil Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba S.A.

**SEGUNDO:** Abrir un periodo de información pública por un plazo de VEINTE DÍAS, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local, Tablones de Anuncios de la G.M.U. y Ayuntamiento, y notificación personal al Promotor y demás interesados si los hubiere.-

**TERCERO:** Advertir al Promotor que durante el trámite de información pública y. en todo caso, antes de la Aprobación Definitiva, deberá presentarse Texto Refundido que subsane las deficiencias/ observaciones contenidas en el apartado «Adecuación « del informe del Servicio de Planeamiento que sirve como motivación al presente acuerdo, y que figura en el expediente de su razón.

Córdoba, 17 de abril de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Presidencia**  
Núm. 12.581

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2007, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Habilitación de Crédito Extraordinario en el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, con el siguiente tenor dispositivo:

**ACUERDO 266/07:**

Aprobar un crédito extraordinario en el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo por importe de 47.273,73€, creándose la partida 0.4320.22610 «Gastos de ejercicios anteriores», financiándose el mismo con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 del mismo, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2.007 referenciada en el Acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2007.— El Presidente de la Gerencia Mpal. de Urbanismo de Córdoba, Andrés Ocaña Rabadán.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Presidencia**  
Núm. 12.582

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2007, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Habilitación de Crédito Extraordinario en el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, con el siguiente tenor dispositivo:

**ACUERDO 267/07:**

Aprobar un crédito extraordinario en el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo por importe de 56.676,45€, creándose la partida 0.4322.78001 «Gastos de Emergencia en Barriada Fray Albino», financiándose el mismo con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 del mismo, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2.007 referenciada en el Acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2007.— El Presidente de la Gerencia Mpal. de Urbanismo de Córdoba, Andrés Ocaña Rabadán.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Presidencia**  
Núm. 12.583

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2007, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por SUPLEMENTO DE CRÉDITO en el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, con el siguiente tenor dispositivo:

**ACUERDO 268/07:**

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente modificación presupuestaria del tipo «SUPLEMENTO DE CRÉDITO»:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS DE GASTOS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO
0.4320.34200	Intereses de demora	234.669,87
<b>TOTALES</b>		<b>234.669,87</b>

**RECURSOS UTILIZADOS: REMANENTE LÍQUIDO DE**

**TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO
0.87001	Remanente Líquido de Tesorería	234.669,87
<b>TOTALES</b>		<b>234.669,87</b>

**SEGUNDO:** Publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para exposición pública durante quince días, plazo en el que los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 del mismo, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2.007 referenciada en el Acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2007.— El Presidente de la Gerencia Mpal. de Urbanismo de Córdoba, Andrés Ocaña Rabadán.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Núm. 12.979  
**A N U N C I O**

Por Resolución de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 28 de noviembre de 2007, se ha resuelto lo siguiente:

**DECRETO 356/2007.-**

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la provisión en propiedad de diez plazas encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y vistas las instancias presentadas.

En virtud de las atribuciones que la legislación vigente en materia de personal me confiere, he resuelto:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación de admitidos, excluidos, señalamiento de la celebración de las pruebas y nombramiento de Tribunal calificador, a saber

**SEÑALAMIENTO DE EJERCICIO**

Se convoca a los aspirantes a la realización de las pruebas el próximo día 19 de diciembre de 2007 a las 17:00 horas en el Salón de Actos de este Ayuntamiento. En caso de que llegue la fecha prevista para la celebración de las pruebas sin que hayan transcurrido los diez días hábiles, la fecha de celebración de las pruebas se fija en el primer miércoles siguiente a la finalización del citado plazo.

**RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

Se aprueba la siguiente relación provisional de admitidos:

Doña María Luisa Portero Jurado  
Doña Teresa Espino Montero  
Doña María Mercedes López Vilches  
Doña Dolores Salés López  
Doña María Dolores Romero Alberca  
Doña Carmen Luque Cosano  
Don Ángel Cardo García  
Don Miguel Urbano Morales  
Don Antonio Cabanillas Cabanillas  
Don Antonio Martín Jiménez García

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

Presidente.- Excmo. Sr. Alcalde Presidente, Don Francisco Paniagua Molina. Suplente. Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco José Palma Varo.

Secretario.- D. Francisco Alejandro Merino Cuenca. Suplente: Don Francisco Maestre León.

Vocales.-

1º) En representación de la Junta de Andalucía, Don Javier Moya Huertos. Suplente, Don Francisco Palacios Wizner.

2º) En representación de los Delegados de Personal, Don Manuel Luque Lucena. Suplente, Don Alejandro Tiscar Arrebola.

3º) Como funcionario de este Ayuntamiento, Don Antonio Criado Molina. Suplente, Don Juan José González Prieto.

4º) Como concejal, Don Francisco Juan Martín Romero. Suplente, Don José Antonio Montesinos Rosa.

Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días desde la publicación del presente decreto en el BOP a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa si procediera.

Igualmente en el citado plazo cualquier interesado podrá recusar a los miembros del tribunal cuando a su juicio concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente.

Estas reclamaciones se presentarán ante este Ayuntamiento a través del Registro General.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Decreto en el BOP.

Aguilar de la Frontera, 28 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

**CARDEÑA**  
Núm. 13.115  
**A N U N C I O**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2008 DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

**A) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:**

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**B) OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Registro General.

**C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Pleno de la Corporación.

Cardeña a 4 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Pablo García Justos.

**ESPEJO**  
Núm. 13.121  
ANUNCIO

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 3 de diciembre, resolvió aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de Construcción de Planta Fotovoltaica cuyo Promotor es SKY GLOBAL SOLAR S.A., redactado por el Ingeniero Industrial Angel Pavón Mellado colegiado nº 4439 para la instalación de una Planta FOTVOLTAICA DENOMINADA «SIERRESITA», situada en El Paraje Denominado «Sierresita» polígono 15, parcela 5, del término Municipal de Espejo.

Se abre plazo de información pública por período de veinte días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

Espejo, 3 diciembre de 2007.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

—————  
Núm. 13.122  
ANUNCIO

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 3 de diciembre de 2007, resolvió aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de Construcción de Planta Fotovoltaica cuyo Promotor es SKY GLOBAL SOLAR S.A redactado por el Ingeniero Industrial Angel Pavón Mellado colegiado nº 4439, para la instalación de una Planta FOTVOLTAICA DENOMINADA «CORTIJO VIEJO», situada en El Paraje Denominado «Cortijo Viejo» polígono 13, parcelas 68 y 48 del término Municipal de Espejo.

Se abre plazo de información pública por período de veinte días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

Espejo, 3 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**  
Núm. 12.558  
ANUNCIO

Por la Cooperativa Olivarera Nuestra Señora de Guía se ha solicitado licencia para la Instalación de Planta para el tratamiento de aguas procedentes del lavado de aceituna y aceite en almazara situada en Calle General Sanjurjo s/n de esta localidad.

La referida actividad se encuentra incluida en el Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de Mayo de Protección Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, el expediente queda expuesto al público, por plazo de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos que dispone dicha reglamentación.

En Villanueva del Duque a 15 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

**CÓRDOBA**  
Núm. 12.530  
Cedula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a George Kandinashvili, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 08 de enero de 2008 y hora de las 10'20, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 296/06, seguido en este Juzgado por daños, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2007.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

**BAENA**  
Núm. 12.535

D<sup>a</sup> Rosa María Merino Mérida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena. Doy Fe y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 22/2005 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO**

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«REQUERIR AL/A LA CONDENADO/A para que haga efectiva la MULTA impuesta, en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto/a a una RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podría cumplir en régimen de arresto fin de semana o mediante trabajos en beneficio a la comunidad.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a quien abajo se indica y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido el presente en

Baena, a 8 de noviembre de 2007.— La Secretaria, Rosa María Merino Mérida.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a José María Luque Urbano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente

En Baena, a 8 de noviembre de 2007.— La Secretaria, Rosa María Merino Mérida.

## OTROS ANUNCIOS

**NOTARÍA DE DON VALERIO PÉREZ DE MADRID CARRERAS**  
**CASTRO DEL RÍO (Córdoba)**

Núm. 11.549

Yo, Valerio Pérez de Madrid Carreras, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Castro del Río (Córdoba), hago constar:

«En mi Notaría de Castro del Río, se ha iniciado a instancia de Doña Antonia Trenas Cubero y sus hijos los hermanos Criado Trenas, con domicilio en calle Fray Pedro de Castro 3 de Castro del Río, Acta de Notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de ciento treinta y dos metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados de la finca de su propiedad, sita en Castro del Río, calle Fray Pedro de Castro, número tres, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río, al Tomo 152, Libro 108 de Castro del Río, folio 84, finca 12110, inscripción 1<sup>a</sup>.

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos. Fdo: Valerio Pérez de Madrid Carreras, Notario de Castro del Río, calle Don Perfecto 2, bajo».

Castro del Río, a 16 de octubre de 2007.— El Notario, Valerio Pérez de Madrid Carreras.